



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 27 de febrero de 1988

Año VII. Núm. 25

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
Corrección errores Reglamento de Régimen Interior del Conservatorio de Música	335	Orden de 23 de febrero, por la que se regulan las ayudas para daños catastróficos y primas de seguros en Agricultura y Ganadería	335
		Orden de 15 de febrero de 1988, por la que se dictan normas de lucha contra la Fiebre Aftosa (Glosopeda)	336

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA	
Modificación de la composición de la Comisión de Selección para la provisión de un puesto de Telefonista adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes	336	Relación de solicitantes en el Expediente de nombramiento de Juez de Paz y Juez de Paz sustituto de Alcanadre	336

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
Comisión de Urbanismo de La Rioja		Resolución de 24 de febrero de 1988, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se desarrollan las ayudas previstas en la Orden de 23 de febrero de 1988, para compensación de primas de seguros	337
Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable	336		
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO			
Resoluciones de autorización de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública	337		
Resolución de autorización de instalación eléctrica	337		

B. Administración del Estado

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES		Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de RENFE "Supresión del paso a nivel en el p.k. 103/048 de la línea Castejón-Bilbao", en el término municipal de Cenicero (La Rioja)	338
Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de RENFE "Supresión del paso a nivel en el p.k. 63/479 de la línea Castejón-Bilbao", en término municipal de Agoncillo (La Rioja)	338	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de RENFE "Supresión del paso a nivel en el p.k. 84/120 de la línea Castejón-Bilbao", en el término municipal de Logroño (La Rioja)	338	Tesorería Territorial de La Rioja	
		Expedientes administrativos de apremio	338

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1987	339	Exposición pública del proyecto de urbanización de la calle Alberite, tramo Avda. de Madrid-Hnos. Hircio	340
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA		AYUNTAMIENTO DE PEDROSO	
Aprobación inicial de los Estatutos de la Mancomunidad de los ríos Oja y Tirón	339	Aprobación inicial del Presupuesto de 1988	340
AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA		AYUNTAMIENTO DE PRADILLO	
Aprobación inicial de varios padrones de tasas municipales	339	Aprobación definitiva del expediente número 1/1987 de Modificación de Créditos	340
AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA		AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA	
Aprobación definitiva del expediente número 1/87 de Modificación de Créditos	339	Aprobación inicial del Presupuesto de 1988	340
AYUNTAMIENTO DE GALLINERO DE CAMEROS			
Aprobación definitiva del Expediente número 1/1987 de Modificación de Créditos	339		

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA	
Sala de lo Civil		Edicto	342
Sentencias	340	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Sentencia	342
Edicto	341	JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA	
MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA		Cédula de citación	342
Edictos	341		
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO			
Edicto	342		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		AYUNTAMIENTO DE ARNEDO	
Oficina de Contratación		Exposición pública del pliego de cláusulas para la contratación de puestos de feria de las Fiestas de 1988	343
Concurso para la contratación de la centralización y homologación de mobiliario y equipo de oficina para la Comunidad Autónoma de La Rioja	343		

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO		CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.	
Solicitudes de autorización administrativa de instalaciones eléctricas	343	Solicitud de apertura de un establecimiento sanitario con regimen de internado	343

C. Anuncios particulares

AUTOLAVADO PEREZ GALDOS, S.A.			
Convocatoria de Junta General Extraordinaria	344		

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Corrección errores Reglamento de Régimen Interior del Conservatorio de Música
I.A.22

CAPITULO II:

Artículo 7 — donde dice: "mayorá simple", debe decir: "mayoría simple"

CAPITULO III:

Artículo 14.1 — donde dice: "a propuesta", debe decir: "a propuesta"

Artículo 14.2 — donde dice: "pra el buen funcionamiento", debe decir: "para el buen funcionamiento"

Artículo 14.5 — donde dice: "quienes hagan de ejercerlos", debe decir: "quienes hayan de ejercerlos"

Artículo 16.g) — donde dice: "Organiar ...", debe decir: "Organizar ..."

CAPITULO IV:

Artículo 21. — donde dice: "un representante de la Administración y Servicios.", debe decir: "un representante de la Administración y de los servicios."

Artículo 22. — donde dice: "el Profesor de mayor antigüedad en el Cuerpo de procedencia, respectivamente, actuando este último como Secretario de la mesa.", debe decir: "el Profesor de menor antigüedad en el Cuerpo de procedencia, respectivamente, actuando éste último de Secretario de la Mesa."

Artículo 31. — donde dice: "La Mes deberá preveer", debe decir: "La Mesa deberá prever"

Artículo 40. — donde dice: "todos los componentes de la mes.", debe de decir: "todos los componentes de la mesa,"

Artículo 51.K) — donde dice: "las instalaciones u equipo escolar", debe de decir: "las instalaciones y equipo escolar"

CAPITULO V:

Artículo 54 g) — donde dice: "para el Desarrollo", debe de decir: "para el desarrollo"

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 23 de febrero de 1988 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se regulan las ayudas para daños catastróficos y primas de seguros en Agricultura y Ganadería
I.A.20

El desarrollo del Plan Nacional de Seguros Agrarios en La Rioja ha motivado a la Consejería de Agricultura y Alimentación a poner en funcionamiento una serie de medidas de ayudas a la realización de Seguros Agrarios, que al mismo tiempo que difundan el contenido de los mismos, incentiven al agricultor a su realización.

Es asimismo necesario prever las formas de actuación a llevar a cabo por la Comunidad Autónoma en aquellos productos agrarios y siniestros no contemplados por el Plan Nacional de Seguros Agrarios en las producciones agrícolas y ganaderas.

En su virtud, DISPONGO:

Primero.— La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de ayudas que estimulen la realización de seguros en las producciones agropecuarias.

Segundo.— Las ayudas podrán adoptar las siguientes modalidades:

a) **Compensación del coste de los seguros concertados, dentro del Plan vigente de los Seguros Agrarios Combinados de aplicación en La Rioja.**

b) **Compensación del coste de los seguros que puedan realizarse con entidades privadas aseguradoras, por partes de los agricultores en aquellos cultivos contemplados en el Plan Nacional de Seguros Agrarios y que no tengan aplicación en La Rioja, o no existan en dicho Plan Nacional.**

c) **Compensación de intereses de préstamos concedidos por las Cajas de Ahorros o Entidades Bancarias, destinadas a paliar los daños producidos en aquellos riegos no cubiertos por el Plan Nacional de Seguros Agrarios y considerados como catastróficos.**

Tercero.— 3.1. Las ayudas a que se refieren las letras a), b) y c) del punto Segundo, se concederán en la forma que cada modalidad determina y serán compatibles entre sí, para un mismo cultivo o producción pecuaria.

3.2. Podrán acogerse a las ayudas previstas, todas las producciones de la explotación, siempre que superficialmente y para el cultivo objeto del seguro radique mayoritariamente en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y cuyo titular esté domiciliado en cualquier localidad de ella.

Cuarto.— Las ayudas previstas en la letra a) del punto Segundo se aplicarán a aquellos cultivos o producciones pecuarias incluidas en el Plan anual vigente de Seguros Agrarios Combinados, que determine cada año la Consejería de Agricultura y Alimentación de esta Comunidad, de acuerdo

con el siguiente criterio:

— Se otorgarán subvenciones a aquellas líneas de seguro, bien de nueva implantación ya establecidas de las que se prevea o tenga constancia su escasa penetración, debido al coste del seguro.

Quinto.— Todo agricultor o colectivo de agricultores que quiera acogerse a estas ayudas, podrán solicitar la correspondiente subvención del coste del seguro a la Consejería de Agricultura, debiendo aportar la documentación que se indique.

Sexto.— Las ayudas previstas en la letra a) del artículo 2º consistirán en una subvención del coste del seguro en función de la otorgada para el mismo fin por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios Combinados.

La suma de subvenciones no podrá superar el 80 por 100 del coste del seguro.

En ningún caso podrán recibir mayor ayuda los estratos de cuantía mayor asegurada, frente a los de cuantía inferior.

Séptimo.— Todo agricultor o ganadero que de forma individual o colectiva suscriba póliza en las líneas de seguros amparados conforme al punto b), podrá solicitar la correspondiente subvención del coste del seguro a la Comunidad Autónoma, aportando la documentación que se indique.

La subvención del coste del Seguro podrá alcanzar hasta el 50 por 100 del mismo.

Octavo.— Las ayudas previstas en la letra c) del punto segundo, se aplicarán exclusivamente a los siguientes daños:

a) Los ocasionados en las producciones agrarias a causa de las variaciones anormales de agentes naturales, cuando los medios técnicos usuales de lucha preventiva no hayan podido ser utilizados por los afectados, por causa no imputable a éstos o hayan resultado ineficaces y siempre que la cuantía del daño por parcela sea superior al 20% del valor de la cosecha media anual en la zona afectada.

b) Los ocasionados en las cabañas ganaderas por causa de muerte o sacrificio obligatorio a consecuencia de accidente o enfermedad, siempre que no hayan podido ser utilizados los medios preventivos normales por causas no imputables al ganadero, o hayan resultado ineficaces total o parcialmente y siempre que la cuantía de daño sea superior al 20 por 100 del valor de la explotación ganadera.

Cuando se produjera un daño, de los contemplados en éste artículo el damnificado, se dirigirá a la Consejería de Agricultura y Alimentación a través del Ayuntamiento de su localidad, en los 7 días siguientes de la ocurrencia del siniestro, dando cuenta del hecho y adjuntando el impreso de declaración del mismo.

A la vista de la peritación, la Consejería de Agricultura y Alimentación comunicará al afectado si procede o no la concesión de ayuda, pudiendo el afectado presentar su propia peritación en el plazo máximo de 8 días a partir de la fecha de comunicación de la resolución, si discrepase de ésta.

La Consejería de Agricultura y Alimentación, efectuará una nueva valoración, siendo ésta definitiva.

En el caso de riesgos amparados económicamente por otras vías, se deducirá a efectos de valoración del daño, la cuantía que se les haya otorgado o que esté previsto otorgarles.

Noveno.— 9.1. Podrán acogerse a las ayudas contempladas en el artículo 2 punto c) todo agricultor y/o ganadero a título principal tal como se entiende en el R. D. 808/87.

9.2. Concedido por la Consejería de Agricultura y Alimentación el derecho de ayuda, el afectado podrá solicitar un préstamo de las Cajas de Ahorro o Entidades Bancarias de hasta el 80% de los daños hasta un volumen máximo de préstamo de 2.000.000 pesetas con un plazo de amortización no superior a 5 años, la Consejería de Agricultura y Alimentación compensará hasta 6 puntos del interés del préstamo.

La cuota anual de amortización del principal será constante durante los años de amortización del préstamo.

Las Cajas o Entidades Bancarias, presentarán a la Consejería de Agricultura y Alimentación, anualmente, es estado de las cuentas individualizadas, abonando ésta los intereses a los beneficiarios a través de aquéllas, siempre que los mismos estuvieran al día en la amortización del préstamo.

Décimo.— Al solo efecto de estimación de daños, la Consejería de Agricultura y Alimentación hará pública, anualmente, las listas de producciones medias por zonas y cultivos, así como los precios a aplicar.

Disposición Final Primera.— Se faculta a la Consejería de Agricultura y Alimentación para desarrollar las disposiciones precisas para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Disposición Final Segunda.— Se deroga la Orden de 13 de enero de 1987 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se regulan las ayudas para daños catastróficos y primas de seguros en Agricultura y Ganadería.

Logroño, 23 de febrero de 1988.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

Orden de 15 de febrero de 1988, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se dictan normas de lucha contra la Fiebre Aftosa (Glosopeda)
I.A.21

Durante el año 1987 y en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma no se ha evidenciado ningún foco de Fiebre Aftosa, no pudiéndose descartar la posibilidad de una posible infección de nuestros rebaños receptibles, siendo aconsejable determinar unas normas de profilaxis y actuación contra esta apizootia.

Por ello, esta Consejería tiene a bien disponer:

Primero.— La Campaña de vacunación de fiebre aftosa, será obligatoria en toda la Comunidad Autónoma de La Rioja, según la normativa siguiente:

1.1. Ganado bovino.

a) Serán sometidos a una sola vacunación anual todos aquellos animales de más de un año de edad, vacunados y revacunados en el período inicial, si no han de asistir a ferias y mercados y, por lo tanto, no sometidos a cambios de residencia habitual.

Se establece la época comprendida entre el día 1 de marzo y el día 30 de junio, como período para realizar la vacunación obligatoria.

b) En los animales jóvenes y dado que los niveles de inmunidad que se logran con una sola vacunación resultan insuficientes, ante una previsión efectiva de mediana o fuerte intensidad, se procederá a vacunar a partir de los tres meses y a revacunar transcurrido entre uno y dos meses desde la primera inmunización.

1.2. Ganado ovino y caprino.

En tanto no se modifiquen las circunstancias epizootológicas actuales, la vacunación será únicamente obligatoria para los animales de aptitud vida que vayan a ser sometidos a traslado fuera de su municipio.

Cuando exista riesgo epizootológico, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Alimentación, se determinará la vacunación obligatoria en las áreas que se considere técnicamente aconsejable.

1.3. Ganado porcino.

La vacunación será obligatoria para todos los reproductores porcinos con una periodicidad semestral. Cuando exista anomalía sanitaria, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Alimentación, se delimitarán las áreas o zonas de vacunación obligatoria de los animales de cría y cebo de esta especie.

1.4. La vacuna a utilizar será la trivalente AOC, específica para cada especie y será suministrada gratuitamente por la Administración, en todos los casos.

El acto clínico, será gratuito, en Vacuno de Carne, en los siguientes supuestos:

- Hembras reproductoras.
- Hembras de reposición.
- Sementales.

1.5. La vacunación podrá llevarse a cabo por los Veterinarios Oficiales de las Zonas Ganaderas o por los Veterinarios en ejercicio libre.

1.6. Los Veterinarios en ejercicio libre, deberán entregar, antes de las 48 horas siguientes, el comprobante correspondiente a la vacunación efectuada con los datos debidamente cumplimentados, a los Servicios Oficiales Veterinarios de las diferentes zonas ganaderas, a las que pertenezcan los municipios donde se encuentran las explotaciones en las que se realizan las vacunaciones.

Segundo.— Movimiento de ganado.

2.1. Cualquier animal de las especies receptibles que pretenda ser trasladado para vida, deberá haber sido vacunado con una antelación mínima de 10 días y máxima de seis meses, antes de proceder a su transporte.

2.2. En la especie porcina, en el caso de traslado de crías, si proceden de madres vacunadas dentro de la cadencia de los meses, no precisarán la previa vacunación para su traslado, si bien, deberán ser sometidas a vacunación antes de los tres meses de edad.

2.3. Los Veterinarios Oficiales de las Zonas Ganaderas, harán constar en la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria, la fecha de vacunación de los animales objeto de transporte o en su caso, la procedencia de madres vacunadas conforme al apartado anterior.

Tercero.— Medidas Sanitarias de obligado cumplimiento:

3.1. Cualquier sospecha de fiebre aftosa deberá ser puesta de inmediato en conocimiento de los Servicios Veterinarios Oficiales por el dueño o encargado de los animales, los cuales adoptarán inmediatamente las medidas oportunas dispuestas en el Reglamento de Epizootias.

3.2. Cuando aparezca algún foco de fiebre aftosa en el territorio de esta Comunidad Autónoma podrá adoptarse el sacrificio obligatorio con indemnización, previa tasación, de los animales.

Cuarto.— Sanciones.

4.1. El incumplimiento de las normas de lucha contra la fiebre aftosa, será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952 y en el Reglamento de 4 de febrero de 1955 actualizado por Decreto 1665/76, de 7 de mayo.

Disposición Final.— Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en esta materia que se opongan a la presente orden, la cual entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 15 de febrero de 1988.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Modificación de la composición de la Comisión de Selección para la provisión de un puesto de Telefonista adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes
II.B.21

Oído el Comité de Empresa y en orden a fijar la más adecuada composición de la Comisión de Selección para la provisión de un puesto de Telefonista adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Esta Consejería de la Presidencia, en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE: modificar la composición de la Comisión de Selección designada por resolución de fecha 3 de febrero en la convocatoria para la provisión de un puesto de Telefonista adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, quedando en la forma que sigue:

— Presidente: Ilmo. Sr. Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, D. Alfonso Ruiz de Catañeda y de la Llave.

— Vocales: D. José Luis Gañán Anca, en representación de la Junta de Personal.

D. José Izquierdo Medrano, en representación del Comité de Empresa.

D^a. M^a. Angeles Grande Sáenz de Cenozo.

— Secretario: D^a. Belén Dueñas Castro.

Logroño, 16 de febrero de 1988.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadiello Arnáez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Relación de solicitantes en el Expediente de nombramiento de Juez de Paz y Juez de Paz sustituto de Alcanadre
II.B.22

Doña María del Carmen Compared Plo, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido; hace saber:

Que en este Juzgado se sigue expediente gubernativo número 51/87, sobre nombramiento de Juez de Paz y Juez de Paz sustituto de Alcanadre (La Rioja), habiéndose acordado con ésta fecha hacer pública la relación de solicitantes, a fin de que en el plazo de los diez siguientes puedan formular observaciones y reclamaciones contra aquéllos, las que serán presentadas en este Juzgado.

Relación de solicitantes:

Para el cargo de Juez de Paz: D. Dionisio Gómez Martínez, mayor de edad, con D.N.I. número 16.474.110, vecino de Alcanadre.

Para el cargo de Juez de Paz sustituto: D. Carmelo Martínez Martínez, mayor de edad, con D.N.I. número 16.442.621, vecino de Alcanadre.

Dado en Calahorra, a 15 de febrero de 1988.— La Secretaria.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable
III.A.49

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo

dispuesto en el art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

11/88.— CALAHORRA.— Ampliación nave-almacén en polígono 21, parcela 131. Promovido por D. Luis I. Vera Cristóbal en representación de la entidad "Cerámicas La Estancia, S.A."

13/88.— MURILLO DE RIO LEZA.— Pabellón industrial en término "Cascajos", polígono 7, parcela 19. Promovido por D. Ernesto

Jubera Oliván y otro.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Dirección Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, nº 11-1º de Logroño.

Logroño, 16 de febrero 1988.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.50

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-20.853 incoado en esta Consejería a instancia de F.E.N.S.A., con domicilio en Pamplona, calle Roncesvalles, nº 7, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV en Alfaro. Tendrá una longitud de 503 m. con origen en la ETD "Alfaro" y final en el apoyo nº 5 donde enlaza con las líneas "Circunvalación Sur" y "Riegos".

La finalidad de esta instalación, es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 15 de febrero de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.51

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.856 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV con conductores de cable al-ac de 54,6 mm² en Calahorra. Tendrá una longitud de 390 m. con origen en el apoyo nº 79-80 de la "Calahorra-Aldeanueva" y final en el C.T. "Enagas" intemperie con transformador de 25 KVA.

La finalidad de esta instalación, es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 12 de febrero de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.52

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-20.869 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, calle Ctra. de Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea y aérea a 13,2 KV denominada "Ebro". Tendrá una longitud total de 1.093 m., 330 m. en subterráneo con cable P3PFV 3(1x240) y 763 m. en área con al-ac de 116,2 mm², con origen en la ETD "Cantabria y final en su apoyo nº 7.

Línea aérea a 13,2 KV denominado "Ebro A". Tendrá una longitud de 582 m. con origen en el apoyo nº 4 de línea "Ebro" y final en su apoyo nº 6, empleándose conductores de cable al-ac de 116,2 mm². Línea aérea a 13,2 KV denominada "Ebro B". Tendrá una longitud de 544 m. con origen

en el apoyo nº 6 de la línea "Ebro B" y final en su apoyo nº 5, empleándose conductores de cable al-ac de 116,2 mm². La finalidad de esta instalación, es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 11 de febrero de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.53

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-20.884 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, calle Ctra. de Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV denominada "El Raposal-General" en Arnedo, con conductores de cable al-ac de 116,2 mm². Tendrá una longitud de 1179 m. con origen en el apoyo nº 3 de la línea "Circunvalación Norte", y final en su apoyo nº 17.

Línea aérea a 13,2 KV, denominada "El Raposal Oeste", con conductores de cable al-ac de 116,2 mm². Tendrá una longitud de 215 m. con origen en el apoyo nº 10 de la línea "El Raposal-General" y final en su apoyo nº 3.

La finalidad de esta instalación, es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 15 de febrero de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctricas III.A.54

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.876 incoado en esta Consejería a instancia de D. Carmelo Martínez Alfaro, c/ Santos Ascarza, 13, 4º, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Corera. Tendrá una longitud de 186 m. y conductores de cable aislado de 2x16 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 15 de febrero de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Resolución de 24 de febrero de 1988, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se desarrollan las ayudas previstas en la Orden de 23 de febrero de 1988, para compensación de primas de seguros III.A.55

Habiendo sido publicado en el Boletín Oficial del Estado el día de la

Subvención que concede ENESA a algunas de las líneas incluidas en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para 1988, esta Consejería:

RESUELVE

Fijar la cuantía de las subvenciones para compensación de primas de seguro en las líneas y niveles que a continuación se indican:

— Seguro de helada y pedrisco en melocotón: 50% de la Sub. de ENESA.

— Seguro de helada y pedrisco en manzana, pera y ciruela: 70% de la Sub. de ENESA.

— Seguro de helada y pedrisco en albaricoque: 75% de la Sub. de ENESA.

— Seguro Integral de uva de vinificación "Rioja": 15% de la Sub. de ENESA.

En Logroño, a 24 de febrero de 1988.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

B. Administración del Estado

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de RENFE "Supresión del paso a nivel en el p.k. 63/479 de la línea Castejón-Bilbao", en término municipal de Agoncillo (La Rioja)
III.B.65

Finalizado el plazo de información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa ha resuelto fijar el día 8 de marzo de 1988 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Agoncillo (La Rioja), y pertenecientes a los siguientes titulares:

10	Salto del Cortijo, S.A.	1.008
11	D. Balbino Treviño Vales	384
12	D ^a María Magdalena Treviño Domínguez	288
13	D. Domingo Llach Treviño	455
14	D. Segundo Llach Sáenz	168
15	D. Dionisio Domínguez Lafuente	303
16	D. Andrés González Torres	330

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Logroño (La Rioja), a las 10 horas, del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 18 de febrero de 1988.— El Subsecretario P.D. El Director General de Servicios, José Antonio Vera de la Cuesta.

Finca nº	Propietario	Superficie a expropiar m ²
1	D. Alejandro San Pedro Adán	253,00
2	D ^a Vicenta y D. Amadeo San Pedro Fernández	4.320,00
3	D ^a Consuelo Zorzano Herráiz	340,00
4	D ^a Bienvenida Zorzano Faces	575,00
5	D. Dionisio Zorzano Zorzano	290,00
6	D. Pedro Martínez Jubera	240,00
7	D. Joaquín San Pedro Zorzano	165,00
8	D. Joaquín San Pedro Zorzano	250,00
9	D ^a Narcisca Fernández Burgos	80,00
10	D. Jesús Reboiro Viana	330,00
11	D ^a Carmen de la Concepción Reboiro	285,00
12	D ^a Carmen Urdáñez Rodríguez	200,00
13	D. Angel Reboiro Viana	178,00
14	D ^a María del Carmen Palacios	208,00

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Agoncillo (La Rioja), a las 10 horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 18 de febrero de 1988.— El Subsecretario P.D. El Director General de Servicios, José Antonio Vera de la Cuesta.

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de RENFE "Supresión del paso a nivel en el p.k. 84/120 de la línea Castejón-Bilbao", en el término municipal de Logroño (La Rioja)
III.B.66

Finalizado el plazo de información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido hacerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa ha resuelto fijar el día 9 de marzo de 1988 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Logroño (La Rioja), y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca nº	Propietario	Superficie a expropiar m ²
1	D. Julián Ribera Mena	16
2	D. Lucio García Sáez	155
3	D ^a M ^a Teresa Echevarría Anguiano	142
4	D ^a M ^a Teresa Echevarría Anguiano	140
5	D. Martín Tobalina Loinaz	176
6	D. Casimiro Miranda Montoya	130
7	D. Agustín Martínez Baroja	168
8	D. Valeriano Martínez Baroja	80
9	D. Miguel Martínez Baroja	20
10	D ^a Lucía Anguiano Ribero	407
11	D. Arsenio Trillas Lagunilla	242
12	D. Leonardo Vicente del Hoyo	338
13	Hnos. Martínez Martínez	732
14	D. Longinos Artacho Hernández	63
15	D. Guillermo Aragón Caballero	12
16	D. Ricardo Martínez Martínez	210
17	Ayuntamiento de Cenicero	240
18	D. Paulino Solas Sáez	3.680
19	D ^a Ascensión del Campo	742

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Cenicero (La Rioja), a las 10 horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 18 de febrero de 1988.— El Subsecretario P.D. El Director General de Servicios, Juan Antonio Vera de la Cuesta.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería Territorial de La Rioja

Expedientes administrativos de apremio III.B.64

Don Juan Carlos Riezu Barasoain, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, de Calahorra, hace saber: Que por esta

Finca nº	Propietarios	Superficie a expropiar m ²
1	D. Dionisio Domínguez Lafuente	14
2	D ^a Andrea Martínez Burrea	33
3	D ^a Angela Treviño Treviño	150
4	D ^a Lucía Rodríguez Sáenz	273
5	D. Florencio Torrealba Garay	73
6	V. Ciriaco Urizar Arisu	40
7	D ^a M ^a Magdalena Treviño Domínguez	35
8	Desconocido	15
9	D. Amancio Treviño Padilla	238

Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social por los conceptos, período y cuantía que a continuación se relacionan, los cuales han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero Territorial de La Rioja, que copiada literalmente dice: "PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento".

CALAHORRA	J. Ignacio GAVILAN FUENTE	Descubierto Tot.	03-87	36.509.-
CALAHORRA	J. Ignacio GAVILAN FUENTE	Descubierto Tot.	04-87	37.327.-
ARNEDO	José ZAFICO BARRIOLENGO	Descubierto Tot.	12/84-12/85	74.703.-
CALAHORRA	M ^a Luisa ZARICUISQUI ALDAVE	Desc. Total	12/83-03/84	118.095.-

En cumplimiento del artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el art. 106.2 del Reglamento.

2º.— Que contra la providencia de apremio, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el art. 103 y que podrá recurrir en los casos a que se refiere la Ley 40/1980, de 5 de julio en reposición con carácter previo y facultativo en el plazo de quince días ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o en reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta provincia.

3º.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 107 de citado Reglamento.

Calahorra, a 16 de febrero de 1988.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

RELACION DE DEUDORES

MUNICIPIO	NOMBRE	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE
ALDEANUEVA	Isidoro ESTEBANES FORMOSO	Descubierto Tot.	02-85	14.707.-
EL BASILLO	Carlos FOO DEL CAMPO	Descubierto Tot.	09-85	18.114.-
EL BASILLO	Carlos FOO DEL CAMPO	Descubierto Tot.	10-86	18.114.-
EL BASILLO	Carlos FOO DEL CAMPO	Descubierto Tot.	11-86	18.114.-
EL BASILLO	Carlos FOO DEL CAMPO	Descubierto Tot.	12-86	18.114.-
CALAHORRA	J. Ignacio GAVILAN FUENTE	Descubierto Tot.	7/3-85	116.307.-
CALAHORRA	J. Ignacio GAVILAN FUENTE	Descubierto Tot.	09-85	71.294.-
CALAHORRA	J. Ignacio GAVILAN FUENTE	Descubierto Tot.	10-86	71.838.-
CALAHORRA	J. Ignacio GAVILAN FUENTE	Descubierto Tot.	11-86	73.748.-
CALAHORRA	J. Ignacio GAVILAN FUENTE	Descubierto Tot.	12-86	35.420.-
CALAHORRA	J. Ignacio GAVILAN FUENTE	Descubierto Tot.	01-87	36.545.-
CALAHORRA	J. Ignacio GAVILAN FUENTE	Descubierto Tot.	02-87	35.827.-

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1987

III.C.222

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como la de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1987, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante el referido plazo y ocho días más.

Agoncillo, 23 de febrero de 1988.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA

Aprobación inicial de los Estatutos de la Mancomunidad de los ríos Oja y Tirón

III.C.223

La Comisión Gestora Municipal de Baños de Rioja, teniendo el propósito de constituir una Mancomunidad entre éste y otros Municipios de las cuencas de los ríos Oja y Tirón, para la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, en Sesión Extraordinaria de Pleno celebrada el día 17 de febrero de 1988, acordó, por unanimidad, aprobar inicialmente el proyecto de Estatutos reguladores de la referida Mancomunidad.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 35-3 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se expone al público el texto de los Estatutos reguladores de la mencionada Mancomunidad, a efectos de reclamaciones y sugerencias, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Durante este período podrán examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Baños de Rioja, a 19 de febrero de 1988.— El Presidente de la C.G.M., Francisca García Martínez.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Aprobación inicial de varios padrones de tasas municipales

III.C.224

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 4 de febrero de 1988, acordó aprobar inicialmente los siguientes padrones de tasas municipales.

1º Semestre 1987 de Tasa por el suministro de agua potable a domicilio.

2º Semestre 1987 de Tasa por el suministro de agua potable a domicilio.

Los citados padrones se exponen al público por el espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales los interesados podrán examinarlos

y presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, caso de no presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento se entenderán aprobados definitivamente.

Casalarreina, a 18 de febrero de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Aprobación definitiva del expediente número 1/87 de Modificación de Créditos

III.C.225

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente número 1/1987 de modificación de créditos del Presupuesto General de este Municipio, cuyo resumen a nivel de Capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
ESTADO DE GASTOS-ALTAS		
HABILITACIONES DE CREDITO		
1	Remuneraciones de personal	34.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	58.955
4	Transferencias corrientes	20.000
6	Inversiones reales	396.352
SUPLEMENTOS DE CREDITOS		
1	Remuneraciones de personal	1.645
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	2.317.802
6	Inversiones reales	801.430
TOTAL HABILITACIONES Y SUPLEMENTOS		3.683.184
PROCEDENCIA DE LOS FONDOS-BAJAS		
1	Remuneraciones de personal	1.162.646
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.024.899
4	Transferencias corrientes	164.481
Superávit Presupuesto Municipal único 1986		1.331.158
TOTAL		3.683.184

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 450.3 en relación con el 446.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del art. 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del R.D.L. 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Castañares de Rioja, a 26 de enero de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GALLINERO DE CAMEROS

Aprobación definitiva del Expediente número 1/1987 de Modificación de Créditos

III.C.226

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el Expediente de

Modificación de Créditos número 1/1987 aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión de 31 de agosto de 1987, fue elevado a definitivo por la misma en sesión de 30 de noviembre de dicho año, ofreciendo el siguiente resultado.

Capítulo	Consignación que tenían Pesetas	Aumento Pesetas	Total Pesetas
1	700.829	6.106	706.935
2	1.482.691	834.878	2.317.569
4	116.480	246.034	362.514
6	6.700.000	424.599	7.124.599
TOTAL . . .	9.000.000	1.511.617	10.511.617

Se financia de la siguiente forma:

a) Sobrante de la liquidación del año anterior	1.245.878
b) Por transferencia del	
Cap. 2 Art. 26 Concepto 263-6	53.843
Cap. 2 Art. 27 Concepto 271-1	100.000
Cap. 6 Art. 61 Concepto 611-2	111.896
TOTAL	1.511.617

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 446-3 y 450-3 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986.

Gallinero de Cameros, a 10 de febrero de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública del proyecto de urbanización de la calle Alberite, tramo Avda. de Madrid-Hnos. Hircio III.C.227

La Comisión de Gobierno, en su sesión celebrada el día 24 de febrero de 1988, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Modificado Proyecto de urbanización de la calle Alberite, tramo Avda. de Madrid-Hnos. Hircio.

De conformidad con la legislación urbanística vigente, se somete dicho proyecto a información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad de Gestión de Infraestructura de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones u observaciones que durante tal plazo se estime oportuno interponer.

Logroño, 24 de febrero de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO

Aprobación inicial del Presupuesto de 1988 III.C.228

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedrosa.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1988, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 81/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, elevándose a definitivo en ausencia de las mismas.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo

446, número ... del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja, el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Pedrosa, a 20 de febrero de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADILLO

Aprobación definitiva del expediente número 1/1987 de Modificación de Créditos III.C.229

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el Expediente de Modificación de Créditos número 1/1987 aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión de 31 de agosto de 1987, fue elevado a Definitivo por la misma en sesión de 30 de noviembre de dicho año, ofreciendo el siguiente resultado:

Capítulo	Consignación que tenía Pesetas	Aumento Pesetas	Total Pesetas
2	4.400	724.268	719.828
2	1.517.228	345.472	1.862.700
4	62.943	6.790	69.733
TOTAL . . .	2.299.999	356.702	2.656.701

Se financia de la siguiente forma:

A) Sobrante de la liquidación del año anterior	327.638
B) Por transferencia del	
Cap. 1 Art. 18 Concepto 182-5	2.610
Cap. 2 Art. 21 Concepto 211-1	26.454
TOTAL	356.702

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 446-3 y 450-3 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986.

Pradillo, a 10 de febrero de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1988 III.C.230

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Uruñuela.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1988, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Uruñuela, a 23 de febrero de 1988.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Civil

Sentencia

IV.290

Don Ildefonso Ferrero Martínez, Jefe de Sala de la Audiencia

Territorial de Burgos.

Sentencia.— Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.

En la ciudad de Burgos, a 3 de febrero de 1988.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, preside por D. Manuel Aller Casas, Presidente; Don

Rafael Pérez Alvarellos y Don Eduardo Pérez López, Magistrados, siendo Ponente Don Eduardo Pérez López, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA.— En el rollo de Sala número 7 de 1987, dimanante de los autos incidentales sobre separación matrimonial número 146 de 1986, del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 5 de diciembre de 1986, y en el que han sido partes, como demandante-apelada, Doña Verónica Martínez Fernández, mayor de edad, casada, empleada y vecina de Calahorra, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal y como demandado-apelante, Don Vicente Quero Ruiz, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Calahorra, representado por la Procuradora Doña Beatriz Domínguez Cuesta y defendido por el Letrado Don Carlos Real Chicote, y en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA.— Por lo expuesto, este Tribunal decide: Desestimar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra, de fecha 5 de diciembre de 1986, que se confirma íntegramente; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en la presente alzada. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Rafael Pérez Alvarellos.— Eduardo Pérez López.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 17 de febrero de 1988.

Sentencia

IV.291

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente:

Sentencia.— Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.

En la ciudad de Burgos, a 30 de enero de 1988.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, constituida por los Ilmos. Sres. Don Manuel Aller Casas, Presidente; Don Rafael Pérez Alvarellos y Don Eduardo Pérez López, Magistrados, siendo Ponente Don Eduardo Pérez López, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA.— En el rollo de Sala número 178 de 1986, dimanante de los autos de la Ley de Arrendamientos Urbanos, número 388 de 1985, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño, sobre acción de retorno e impugnación de renta, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 25 de febrero de 1986, y en el que han sido partes, como demandante-apelado, Don Rafael Ortiz Ruiz, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Logroño, representado por la Procuradora Doña Concepción Alvarez Omaña y defendida por el Letrado Don Rafael Ortiz Riz, y como demandados-apelantes Don Ernesto Fernández Malanda, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Logroño, representado por el Procurador Don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado Don José Nalda Ubago, y Don Vicente Ugarte Alesón, mayor de edad, casado, contratista y vecino de Logroño, que no ha comparecido en esta instancia, y Herederos desconocidos de María Josefa Moraga García Baquero, que no han comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLO: Por lo expuesto, este Tribunal, decide: Desestimar el recurso de apelación interpuesto con la sentencia de fecha 25 de febrero de 1986, que confirma íntegramente; todo ello con expresa imposición al recurrente de las costas causadas en la presente alzada. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Rafael Pérez Alvarellos.— Eduardo Pérez López.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 9 de febrero de 1988.

Sentencia

IV.292

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia.— Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos.

En la ciudad de Burgos, a 26 de enero de 1988.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. Don Manuel Aller Casas, Presidente; Don Rafael

Pérez Alvarellos y Don Eduardo Pérez López, Magistrados, siendo Ponente Don Eduardo Pérez López, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA.— En el Rollo de Sala número 201 de 1986, dimanante de juicio de Menor Cuantía, precedente del Juzgado de 1ª Instancia número uno de Logroño, seguido entre partes, de una, como demandantes-apelados, Dª Beatriz Gracia Pérez y María Antonia Fernández Rodríguez, mayores de edad, casadas, sus labores, e industrial, y vecinas de Logroño, representadas por el Procurador Don César Gutiérrez Moliner y defendidas por el Letrado Don Juan Manuel Velázquez Ruiz; y de otra, como demandado-apelante, Banco Atlántico, S.A., domiciliado en Barcelona, representado por el Procurador Don Julián Echevarrieta de Miguel y defendido por el Letrado Don Mariano Martínez de Simón y Noreña, y el demandado-apelado, Don Rodolfo Valdecantos Gracia, mayor de edad, vecino de Logroño, el que no ha comparecido, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLO: Por lo expuesto, este Tribunal decide: desestimar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número uno de Logroño, de fecha 24 de enero de 1986, la cual se confirma íntegramente; todo ello con expresa imposición a la entidad recurrente de las costas causadas en esta segunda instancia. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Rafael Pérez Alvarellos.— Eduardo Pérez López.— Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 9 de febrero de 1988.

Sala de lo Contencioso-Administrativo*Edicto*

IV.293

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 114-88, a instancia de D. José Rupérez Merino, representado por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez, contra resolución de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, del Gobierno de La Rioja, de 17 de diciembre de 1987, denegando Recurso de Reposición interpuesto contra resolución de la misma, de 29 de agosto de 1987, poniendo fin expediente sancionador instruido por el Ayuntamiento de Haro, por infracción urbanística.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de febrero de 1988.— El Secretario, Licinio Vaquero.— VºBº El Presidente, José Luis López Muñiz.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA*Edicto*

IV.294

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen Autos nº 698/87, hoy día en trámite de ejecución de Sentencia señalada con el nº 20/88, a instancia de Juana Solís Rojas, contra Félix Sáenz Miguel, en reclamación de cantidades, habiéndose dictado P. de Providencia del siguiente tenor literal:

“Propuesta de Providencia de S.S.ª El Secretario D. M. García-Miguel. En Logroño, a 10 de febrero de 1988. Unase el anterior escrito a los Autos; y, a tenor de lo establecido en el art. 200 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral en relación con el artículo 919 y ss. de la L.E.C. despáchese ejecución contra Félix Sáenz Miguel procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir la cantidad de 68.845 Pts. de principal, más la de 10.000 Pts. presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden reseñado en el artículo 1.447 de la L.E.C., sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de esta Magistratura; líbrense los despachos precisos. Practíquense las averiguaciones a que hace referencia el artículo 204 de la L.P.L. en orden a la declaración de Insolvencia del demandado. Lo que propongo a V.I. para su conformidad. Conforme el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo. Firmado: D. J.L. Conde-Pumpido. Rubricado.”

Y para que sirva de notificación a la empresa Félix Sáenz Miguel, cuyo paradero se desconoce una vez que se haya publicado el presente en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales procesales, expido el presente en Logroño, a 17 de febrero de 1988.— El Secretario, M. García-Miguel.

Edicto

IV.295

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 5-6-9-123/88 y otros seguidos a instancia de D. Juan Alberto Coloma Marqueta y 46 más contra la demandada PRODIECU, S.A., en reclamación por despido, he acordado citar a la demandada PRODIECU, S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, nº 33, primera planta, el próximo día 16 de junio de 1988 a las 9 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada, PRODIECU, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 16 de febrero de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.296

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos número 4-7-8-122/88 y Otros seguidos a instancia de D. Juan Alberto Coloma Marqueta y 46 más contra la demandada Prodicu, S.A., en reclamación por Extinción de Contratos, he acordado citar a la demandada Prodicu, S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 16 de junio de 1988 a las nueve horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada, Prodicu, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 16 de febrero de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.297

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos número 869/87 seguidos a instancia de D. José Luis León Moreno y Cuatro más contra la demandada Prodicu, S.A., en reclamación por Extinción de Contratos, he acordado citar a la demandada Prodicu, S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 16 de junio de 1988 a las nueve horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada, Prodicu, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 16 de febrero de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.298

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente, hace saber: Que, ante este Juzgado se tramita Expediente de Dominio número 18 de 1988, promovido por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Peche López, en nombre y representación de D. Ricardo Alvarez González, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Vitoria, sobre reanudación del tracto registral interrumpido de la siguiente finca urbana, sita en el término municipal de Manjarrés:

“Casa con solar anexo a la derecha de aquélla, en la calle de Arriba, señalado con el número 2, tiene una superficie de 184 metros cuadrados de

los que a la casa corresponden 164 y el resto a solar. Linda por la derecha entrando, con Fausto García Fernández, hoy sus herederos; izquierda y espalda con Marian Pérez Magaña”.

Y, por medio del presente se cita a los herederos desconocidos de D. Fausto García Fernández, como titular colindante, por la parte derecha entrando, y, asimismo, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que, dentro de los diez días, siguientes a su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar en el expediente lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 15 de febrero de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA*Edicto*

IV.299

Doña María del Carmen Compaired Plo, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en autos de Juicio de Menor Cuantía número 33/88 seguidos a instancia de D. Félix Ciordia Oronoz, Doña María Nieves Rada Delgado, Don Luis García Marín y Doña María Luisa Gutiérrez Subero, representados por la Procuradora Srta. Miranda Adán, contra Comunidad de Propietarios Mercadal número 35, y 32 personas más, se ha acordado por providencia del día de la fecha emplazar a los demandados ignorados conforme dispone el art. 269 de la L.E. Civil, para que en el plazo de veinte días comparezcan en los autos en legal forma por medio de Abogado y Procurador, para contestar a la demanda presentada, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará en situación porcesal de rebeldía, y se les tendrá por caducado en su derecho a contestar a la demanda.

Y por el presente se emplaza a los demandados ignorados, conforme dispone el art. 269.

Dado en Calahorra, a 15 de febrero de 1988.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO*Sentencia*

IV.300

Doña Mercedes Oliver Albuerne, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación matrimonial número 211/87, seguidos a instancia de Cristina Castillo Santamaría, representada por la Procuradora Doña Milagros Vernis, contra Carlos Cruz Pereda Uriarte, en cuyos autos se ha dictado sentencia que literalmente dice así:

“Sentencia.— En la Ciudad de Haro, a 9 de febrero de 1988.— La Sra. Dª Mercedes Oliver Albuerne, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido, ha visto los presentes autos de separación matrimonial número 211 de 1987 seguidos en este Juzgado entre partes, de la una y como demandante Cristina Castillo Santamaría, representada por la Procuradora Doña Milagros Vernis Delgado y bajo la dirección del Ldo. D. Francisco Blesa Pallares, y de la otra como demandado D. Carlos Cruz Pereda Uriarte, en la actualidad en paradero desconocido, siendo parte el Ministerio Fiscal.

“Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Vernis en nombre y representación de Dª Cristina Castillo Santamaría, contra su esposo D. Carlos Cruz Pereda Uriarte, y por las causas de abandono injustificado del hogar y cese efectivo de la convivencia conyugal durante el plazo de tres años, debo declarar y declaro la separación de ambos cónyuges con los efectos legales inherentes a esta declaración así como la disolución del régimen económico matrimonial. Firme que sea esta sentencia, librese exhorto al Sr. Juez de Distrito, encargado del Registro Civil, a la que se acompañará testimonio de la misma, a fin de que proceda a su anotación marginal en la inscripción de matrimonio, debiendo remitir a este Juzgado testimonio del acta de la anotación producida, entrando, digo, entregándose el despacho expedido al Procurador instante para que cuide de su curso y gestión. Todo ello sin expresa declaración sobre las costas causadas y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 776, 777 y concordantes de L. E. C.

Notifíquese a las partes esta sentencia, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos, y al demandado rebelde en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Doña Mercedes Oliver Albuerne.— Rubricado”.

En virtud de lo acordado en los referidos autos y por medio del presente edicto se notifica al demandado declarado rebelde D. Carlos Cruz Pereda Uriarte, dicha resolución a los efectos legales.

Dado en Haro, a 17 de febrero de 1988.

JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA*Cédula de citación*

IV.301

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas número 391/87 seguido por amenazas e insultos se cita a José María Lerena Rivero,

cuya última residencia era en San Millán de la Cogolla y en la actualidad en ignorado paradero a fin de que comparezca a declarar sobre los hechos arriba expresados en concepto de denunciado, el próximo día 2 de marzo

del presente año y hora de las 10.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Nájera, a 15 de febrero de 1988.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Oficina de Contratación

Concurso para la contratación de la "Centralización y homologación de mobiliario y equipo de oficina para la Comunidad Autónoma de La Rioja. Expte. n° 03-3-2.1-003/88

V.A.60

La Consejería de Hacienda y Economía convoca el siguiente Concurso abierto:

Objeto: Centralización y homologación de mobiliario y equipo de oficina para la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Los bienes a homologar se agrupan en:

Apartado A: Mobiliario

Apartado B: Equipamiento general

Apartado C: Consumibles

Vigencia del contrato: Un año, a contar desde la fecha de la firma del contrato de suministro.

Fianza provisional:

Apartado A.— Mobiliario 50.000 Pts.

Apartado B.— Equipamiento General 50.000 Pts.

Apartado C.— Consumibles 25.000 Pts.

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas

del día 22 de marzo de 1988.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 23 de marzo de 1988, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Bases de este Suministro se halla a disposición de los interesados en la Secretaría Técnica de la Consejería de Hacienda y Economía y en la Oficina de Contratación (c/ Vara de Rey, n° 3, pisos 2° y 3°), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 25 de febrero de 1988.— Por la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones, Ricardo Gil González, Jefe de la Oficina de Contratación.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Exposición pública del pliego de cláusulas para la contratación de puestos de feria de las Fiestas de 1988

V.A.61

Aprobado por la Comisión de Gobierno el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación de puestos de feria a ocupar en las Fiestas de 1988, queda expuesto al público por espacio de 8 días hábiles a efectos de reclamaciones.

Arnedo, 25 de febrero de 1988.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Solicitud de apertura de un establecimiento sanitario con régimen de internado

V.B.145

Por D. Juan Delgado Sanz, en calidad de Director-Gerente de Saninver S.A., se ha solicitado establecer las actividades propias de un establecimiento sanitario con régimen de internado en la ciudad de Logroño en Carretera de Madrid, c/ Clavijo, n° 1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5° del Decreto 24 de febrero de 1972 n° 572/72, sobre Procedimiento para concesión de autorizaciones de Hospitales, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, las observaciones pertinentes, durante 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Logroño, a 25 de febrero de 1988.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social.

entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.878.

Logroño, 17 de febrero de 1988.— El Director Regional de Industria y Energía, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica

V.B.138

A los efectos previstos en el artículo 9° del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, con domicilio en Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), c/ Plaza de España.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Sto. Domingo de la Calzada.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía a un grupo de presión.

d) Características principales: Línea subterránea de baja tensión, con una longitud de 220 m. y conductores de 2,5x95 mm².

e) Presupuesto: 598.716

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.902.

Logroño, 18 de febrero de 1988.— El Director Regional de Industria y Energía, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica

V.B.137

A los efectos prevenidos en el artículo 9° del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Asfaltos San Felices, S.A., con domicilio en Barrio de San Felices, Haro (La Rioja).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Haro

c) Finalidad de la instalación: suministro de energía eléctrica a planta.

d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV. Tendrá una longitud de 20 m. con origen en el apoyo n° 2 de la línea "Villalba" y final en el C.T. intermedia de 400 KVA.

e) Presupuesto: 1.229.617

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica

V.B.139

A los efectos prevenidos en el artículo 9° del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea de B.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Angel Pérez Villar, con domicilio en Grañón.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Grañón-Camino del Arroyo del Caño.

c) Finalidad de la instalación: Electrificación almacén agrícola.

d) Características principales: Línea subterránea de baja tensión, con una longitud de 62 m. y conductores de cable de 3,5x10 mm².

e) Presupuesto: 92.112.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.901.

Logroño, 18 de febrero de 1988.— El Director Regional de Industria y Energía, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.140

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea de B.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: D. Tomás José Bermejo Sota, con domicilio en Arnedo, c/ Paseo de la Constitución, 83
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Arnedo-Candevico
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía a una bomba para pozo de regadío.
- d) Características principales: Línea aérea de baja tensión, con una longitud de 136 m. y conductores de cable aislado de 3x25/54,6 mm2.
- e) Presupuesto: 252.700

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.899.

Logroño, 17 de febrero de 1988.— El Director Regional de Industria y Energía, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.141

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliar potencia en C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Ctra. de Circunvalación.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Pradejón
- c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- d) Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. "Puente", consistente en sustituir el transformador de 100 KVA por otro de 250 KVA.
- e) Presupuesto: 220.000

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del

siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.653.

Logroño, 16 de febrero de 1988.— El Director Regional de Industria y Energía, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.142

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliar potencia C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Ctra. de Circunvalación.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Quel
- c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- d) Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. "Polígono Quel", sustituyendo el transformador de 100 KVA por otro de 400 KVA.
- e) Presupuesto: 1.129.000

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.783.

Logroño, 16 de febrero de 1988.— El Director Regional de Industria y Energía, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.143

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliar potencia en C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Ctra. de Circunvalación.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Castañares.
- c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- d) Características de la instalación: Ampliar la potencia en el C.T. "Depósito", sustituyendo el transformador de 100 KVA. por otro de 160 KVA.
- e) Presupuesto: 89.000

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.686.

Logroño, 16 de febrero de 1988.— El Director Regional de Industria y Energía, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

C. Anuncios particulares

AUTOLAVADO PEREZ GALDOS, S.A.

Convocatoria de Junta General Extraordinaria V.C.7

Se convoca a los señores socios de Autolavado Pérez Galdós, S.A., a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar en Logroño en el Hotel

Madrid, sito en la calle Vara del Rey número 5 de dicha ciudad, el viernes día 11 de marzo en primera convocatoria y el sábado día 12 a la misma hora y lugar en segunda convocatoria con el siguiente orden del día:

- 1) Análisis de la situación actual de la empresa.
- 2) Ruegos y preguntas.

Logroño, 25 de febrero de 1988.— El Administrador General.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tel. 25 75 99)
Depósito Legal: L.O-1-1958

TARIFAS

ANUNCIOS. PESETAS
Por cada línea o fracción (a 2 columnas) 75

PESETAS
Por cada línea o fracción (a 3 columnas) 58
Por cada palabra (9 palabras por línea) 10

SUSCRIPCIONES

Año 3.100
Semestre 1.600
Trimestre 850

VENTA DE EJEMPLARES

Ejemplar del mes corriente 35
Ejemplar atrasado más de un mes 50
Ejemplar atrasado más de 1 año 100